



VOCERO AGRÍCOLA LEGAL

AGOSTO 2026

NUEVO CERTIFICADO DE HABILITACIÓN LABORAL PARA MIGRANTES

¿Cómo acreditar que un migrante cuenta con permiso para trabajar en el país?

El Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) el 14 de agosto anunció la implementación de una herramienta digital gratuita cuyo propósito es permitir que las personas extranjeras que deseen acceder a un empleo en Chile puedan hacerlo en condiciones de regulari-

dad.

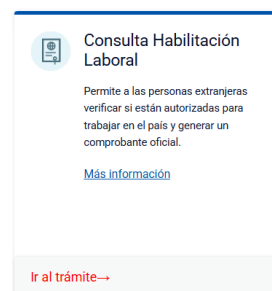
Paso 1: ingresa al portal de trámites digitales con tu cuenta o clave única.



dad.

En este sentido, la medida consiste en que el Servicio emitirá un certificado oficial a través del Portal de Trámites Digitales, el cual **permite verificar de manera rápida y en tiempo real si la persona se encuentra autorizada para desarrollar actividades remuneradas en el país.**

Paso 2: busca la opción “Consulta habilitación laboral” y presiona ir al trámite.



PORTAL DE TRÁMITES

Paso 3: Revisa los datos previo a presionar la opción “siguiente”.

Paso 4: Revisa el resultado y presiona la opción “siguiente”

Datos Personales Registrados en la Cuenta

Verificación de habilitación para trabajar

Selecciona la combinación para la validación en el sistema.

Datos Personales Registrados en la Cuenta (No Modificables)

Nombres

Primer Apellido

Segundo Apellido

RUT Cuenta

Nombre, fecha de nacimiento y nacionalidad
Documento de identidad / Pasaporte
RUN

La búsqueda en el sistema se ejecutará utilizando la combinación de los Datos Personales (Nombre completo, Fecha de Nacimiento y Nacionalidad).

Información Requerida:

Fecha de Nacimiento *

Nacionalidad *

Se ha detectado su información personal en los registros del Servicio Nacional de Migraciones. Al continuar, se procederá a validar su situación laboral.

Volver
Siguiendo

Resultado consulta



Consulta Validada Exitosamente

La validación en el sistema se ha completado para el criterio: BÚSQUEDA MEDIANTE DATOS PERSONALES
Estado dictaminado: **HABILITADO PARA TRABAJAR**

Para generar y visualizar el Comprobante Oficial con Código QR para presentar a la empresa empleadora, presione el botón a continuación.

Volver
Siguiendo

Paso 5: Descarga el certificado.



Servicio Nacional de Migraciones

<https://www.extranjeria.gob.cl/>

Folio:

Página 1 de 1

Comprobante de Consulta de Habilitación Laboral

Identificación del Solicitante

Nombres	Apellidos	Fecha de nacimiento	N° de documento / RUT	Nacionalidad

Datos de la Consulta y Habilitación

ESTADO DICTAMEN: HABILITADO PARA TRABAJAR EN CHILE

Consulta de Habilitación de Permiso Laboral

- Se emite la presente comprobación oficial conforme a los registros del Servicio Nacional de Migraciones para el ejercicio de actividades remuneradas en Chile.
- Se advierte que la información proporcionada se encuentra protegida por la **Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada** que resguarda la confidencialidad de los datos entregados.
- La fraudulencia o falsificación del presente documento es penada por la ley.



EN REMUNERACIONES DE AGOSTO: COMENZARON A OPERAR CAMBIOS DE LA REFORMA PREVISIONAL

La ley 21.735 estableció una cotización de cargo del empleador de un 8,5% de la remuneración imponible del trabajador, adicional al 10% ya enterado por el trabajador.

De este 8,5%:

- Sólo un 4,5% irá a las cuentas individuales de los trabajadores
- El 4% restante será recaudado por el Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) De aquí:
 - a. 1,5% corresponde a la Cotización con Rentabilidad Protegida -préstamo forzoso que realizarán los trabajadores al FAPP para el financiamiento de beneficios a los actuales pensionados (* Aporte transitorio del empleador se reconoce en favor de cada persona trabajadora. Es de propiedad del afiliado, tiene una rentabilidad garantizada más reajustes, garantía estatal, e inembargable y heredable. Lo recauda el IPS y el FAPP registra el aporte).
 - b. 2,5% restante se destina para el financiamiento de la prima del Seguro de Invalidez y Supervivencia (SIS) -que el empleador ya pagaba previo a la reforma- y para financiar beneficios mediante un mecanismo de reparto (Beneficio por Años Cotizados y Compensación por Expectativas de Vida de la Mujer).

Esta cotización de cargo del empleador de 8,5% se ha ido incrementado gradualmente desde agosto de 2025 hasta completarse en el año 2033.

A contar de las remuneraciones de agosto de 2026 la cotización se incrementa en un 1% adicional, calculado sobre el sueldo imponible de los trabajadores.

¿Cómo se distribuye este 1% de cotización adicional?

Porcentaje	Destino	¿Para qué sirve?
0,1%	AFP	Aumenta el ahorro previsional individual del trabajador.
0,9%	FAPP	Financia la Compensación por Expectativa de Vida para las mujeres, beneficio del Seguro Social.

De esta forma, desde las remuneraciones de agosto de 2026 (que se paga hasta el 13 de septiembre de 2026) la cotización adicional del empleador llega a un 3,5%:

2,5% ----> destinado al Seguro Social Previsional (incluye costo del SIS)
 0,9% ----> destinado a la Cotización con Rentabilidad Protegida (que también es parte del Seguro Social).
 0,1% ----> destinado a la Cuenta de Ahorro Previsional individual del trabajador.

LEY DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL SIMPLIFICA PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DESCUBRIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

La Ley de Monumentos Nacionales establece en su artículo 26 una obligación de denuncia: quien, al ejecutar cualquier actividad, encuentre ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, debe informar al Consejo de Monumentos Nacionales para que éste se haga cargo de los bienes hallados. En la práctica, este trámite de denuncia terminaba afectando muchas actividades, porque el procedimiento tendía a paralizar la obra en su totalidad.

La Ley de Reconstrucción recientemente aprobada (que está a la espera de su promulgación y publicación), modifica este artículo 26 manteniendo dicha obligación de denuncia, pero estableciendo un procedimiento más ágil: (i) dar aviso a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; y (ii) adoptar las medidas necesarias para resguardar los hallazgos, pudiendo continuarse las obras en otros sectores que no estén vinculados al punto denunciado.

La norma entrega atribuciones precisas a la Secretaría



ría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, incluida la de remitir los antecedentes al Consejo para que éste determine si se requerirá una autorización especial. Para ello se fija un plazo de 20 días, transcurrido el cual, de no haber resolución, opera el silencio administrativo a favor del interesado, con lo cual se puede pedir que se certifique que no se debe pedir autorización.

Por su parte, el nuevo artículo 26 bis complementa

LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la agencia de protección de datos personales, conocida como Ley de Datos Personales, fue publicada en el diario oficial el 13 de diciembre de 2024, tras un extenso trámite legislativo. La norma reemplazó la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, que regía la materia desde 1999.

Para efecto de aplicar la norma, la ley estableció que entraría plenamente en vigencia a contar del 1 de diciembre de 2026 (24 meses después de su fecha de publicación).

La norma tiene por objeto regular el tratamiento y la protección de los datos personales de las personas naturales, estableciendo, principios, derechos de los titulares de datos y obligaciones para las personas o empresas que participan en dicho tratamiento. Al mismo tiempo, se crea una Agencia de Protección de Datos Personales que tiene por objeto fiscalizar el correcto tratamiento de los datos de conformidad a la ley.

La norma establece una distinción entre datos personales y datos sensibles. La Ley señala que los datos personales son cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable (por ejemplo: el nombre, domicilio entre otros). Por su parte, los datos sensibles serían las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, la situación socioeconómica, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.

Por otro lado, la ley establece una serie de principios de tratamiento de datos respecto de los cuales el res-

este esquema al disponer que las intervenciones menores, entendidas como aquellas que no implican un impacto significativo en el patrimonio arqueológico, antropológico o paleontológico, no requerirán de autorización previa. No obstante, cuando el hallazgo involucre restos humanos u osamentas, la intervención no se considera menor y las obras deben paralizarse de inmediato.

ponsable debe poder acreditar en cualquier momento:

- **Licitud y lealtad:** Los datos deben tratarse de manera lícita y leal. En otras palabras, el tratamiento de datos debe tener un origen legal y realizarse de buena fe.
- **Finalidad:** Los datos personales solo pueden recolectarse y tratarse para fines específicos, explícitos y legítimos, no pudiendo utilizarse posteriormente de manera incompatible con dichos fines.
- **Proporcionalidad:** Los datos tratados deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario en relación con los fines del tratamiento.
- **Calidad:** Los datos deben mantenerse exactos, completos y actualizados, debiendo suprimirse o rectificarse los que resulten inexactos.
- **Responsabilidad:** Quienes realicen tratamiento de los datos personales serán legalmente responsables del cumplimiento de los principios contenidos en este artículo y de las obligaciones y deberes de conformidad a la ley.
- **Seguridad:** El responsable debe implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger los datos frente a accesos no autorizados, pérdida o alteración.
- **Transparencia:** Los titulares deben recibir información clara, comprensible y accesible sobre el tratamiento que se hará de sus datos.
- **Confidencialidad:** Quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento están obligados a guardar reserva sobre los datos a los que tengan acceso.

Por otro lado, la ley contiene derechos del titular frente al uso de sus datos.

- **Acceso:** Derecho del titular a solicitar y obtener confirmación sobre si sus datos están siendo tratados, y a acceder a ellos junto con la información relativa al tratamiento.
- **Rectificación:** Derecho a solicitar la corrección de datos personales inexactos, incompletos o desactualizados.
- **Supresión:** Derecho a solicitar la eliminación de los datos cuando ya no sean necesarios para los fines que motivaron su tratamiento o cuando dicho tratamiento sea ilícito.
- **Oposición:** Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos por motivos legítimos, incluyendo el uso



con fines de marketing directo.

- Portabilidad: Derecho a recibir los datos personales propios en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transferirlos a otro responsable sin obstáculos.
- Bloqueo temporal: Derecho a solicitar la restricción temporal del tratamiento en determinadas circunstancias, mientras se resuelve una solicitud o controversia.
- Derecho frente a decisiones automatizadas: Derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado -incluyendo perfilamiento mediante inteligencia artificial- que produzcan efectos jurídicos o le afecten significativamente, salvo excepciones legales, pudiendo exigir intervención humana.

Para el ejercicio de estos derechos las empresas tie-

nen la obligación de implementar un procedimiento formal para gestionar las solicitudes que realicen los titulares de los derechos, debiendo responder en 30 días corridos (pudiendo solicitar prórroga de 30 días corridos adicionales).

Otro aspecto relevante de esta ley consiste en la exigencia del consentimiento del titular de los datos personales, exigiendo que la obtención de los datos personales sea libre, específico, informado e inequívoco, prohibiendo expresamente las casillas premarcadas y los consentimientos tácitos o presuntos que admitía la legislación anterior. Para datos sensibles, el estándar exigido es el de consentimiento explícito.

Por último, se establece un régimen sancionatorio que puede llegar a ser bastante severo en caso de incumplimientos.

LEY DE FERIAS LIBRES

El 17 de junio se publicó la Ley 21.815 que reconoce y fortalece a las Ferias Libres como pilar de la alimentación y el desarrollo local.

El objeto es “otorgar reconocimiento jurídico, regular, proteger y fomentar las ferias libres como unidad productiva y/o comercial asociativa, contribuir al desarrollo local, promover la seguridad alimentaria y nutricional del país, y reconocer y establecer una regulación básica a otros tipos de ferias.”

Se definen como: “conjunto de comerciantes minoristas y trabajadores independientes cuya actividad principal es la venta de alimentos de origen vegetal o animal y de otros bienes al detalle, quienes ejercen su actividad de forma periódica, regular y/o programada en un espacio y perímetro delimitados.”

La venta de productos alimenticios de origen vegetal o animal no puede ser en un porcentaje menor que 51% a 70% de los productos de la feria (según lo establezca la Ordenanza Municipal). Si el porcentaje es menor, estaríamos en presencia de otro tipo de feria. La venta de otros productos debe respetar la normativa sanitaria.

Se consagran ciertos principios rectores para el funcionamiento de las ferias libres: coordinación del Estado, autonomía, asociatividad, igualdad de oportunidades, mejora continua, prevención situacional del delito, publicidad y transparencia, gestión medioambiental de residuos, y resguardo de la seguridad social.

Se establece que cada municipio deberá contar con una ordenanza local de ferias libres (o actualizar la anterior) El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

establecerá una ordenanza local tipo que servirá de base orientadora para los municipios.

En las ordenanzas deberán contenerse también disposiciones referidas a la gestión medioambiental y de residuos.

Los inspectores municipales y el personal de seguridad municipal fiscalizarán el cumplimiento de la ley.

Se crea un Registro Nacional de Ferias Libres a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y un Consejo Nacional Consultivo, que presidirá el mismo ministerio y que sesionará al menos dos veces al año (también lo integran representantes de los ministerios de Agricultura, Interior, Seguridad Pública, Desarrollo Social y Familia, Salud y otros miembros)

Se establecen ciertas disposiciones para otros tipos de ferias (persa y otras ferias comerciales)





Cámara de Diputados



CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, EN MATERIA DE **INTERNACIÓN AL TERRITORIO NACIONAL DE ENFERMEDADES ANIMALES O PLAGAS VEGETALES**

Este proyecto de Ley busca sancionar el acto de introducir al territorio nacional enfermedades animales o plagas vegetales, adelantando la sanción a un acto anterior a la propagación de las mismas. Este proyecto se encuentra en tramitación particular en la comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados. **(Boletín N° 16.777-07).**



COMISIÓN DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA CUERPOS LEGALES QUE INDICA PARA ESTABLECER, COMO **DEBER DEL ESTADO, LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE**

Este proyecto busca consagrar el deber del Estado de proteger la Fauna Silvestre y de evitar el riesgo de extinción de las especies de la fauna silvestre. Este proyecto se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados, siendo aprobado en discusión general. **(Boletín N° 18.269-01).**



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE **FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL Y MEJORAR SU EFICIENCIA**

Este proyecto de ley tiene como objeto principal fortalecer la institucionalidad ambiental contenida en la ley N° 19.300, con el fin de garantizar la protección del medio ambiente y procurar hacer más eficientes los procesos asociados a los instrumentos de gestión

ambiental contenidas en ella, entregando certeza y previsibilidad a todos los actores que participan en los mismos. Se destaca la eliminación de las comisiones de evaluación ambiental, pasando a ser el Servicio de Evaluación Ambiental el órgano destinado a calificar los proyectos y actividades sujetos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Este proyecto se encuentra en la comisión de Comisión de Medioambiente de la Cámara de Diputados y se encuentra en segundo trámite constitucional. **(Boletín N° 16.552-1)**



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO **PARA CALIFICAR EL USO INDEBIDO DE LICENCIAS MÉDICAS COMO FALTA DE PROBIDAD DEL TRABAJADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES**

Este proyecto busca modificar el artículo 160 del Código del Trabajo a fin de calificar como infracción a la probidad la presentación de licencias médicas por incapacidad temporal que no respondan a la dolencia invocada, o ésta sea inexistente o falsa o bien, que no se cumpla el reposo en el lugar señalado. Este proyecto se fue aprobado por la Comisión del Trabajo de la Cámara de Diputados. **(Boletín N° 17.914-13).**

PROYECTO DE LEY QUE **PERFECCIONA LOS MECANISMOS DE ADAPTABILIDAD DE LA JORNADA DE TRABAJO** Y ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL SECTOR TURISMO Y ACTIVIDADES CONEXAS

Este proyecto busca modificar los artículos del Código del Trabajo que regulan la jornada laboral. En particular modifica el artículo 22 del Código del Trabajo, permitiendo que la jornada laboral semanal pueda promediarse en periodos de hasta 16 semanas (actualmente la Ley permite un promedio de hasta 4 semanas). Este proyecto se encuentra en etapa de estudio en la Comisión del Trabajo de la Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional. **(Boletín N° 18.478-13).**



COMISIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, DESERTIFICACIÓN Y SEQUÍA

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE NACIENTES, VERTIENTES Y CABECERAS DE CUENCA

Este proyecto busca fortalecer la protección de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca, resguardando la sustentabilidad de las fuentes hídricas, su preservación ecosistémica y el abastecimiento para consumo humano, condicionando las autorizaciones de la DGA

a la adopción de medidas de mitigación para aquellos casos en donde se solicite la aprobación de modificaciones o nuevas obras que puedan afectar cauces naturales, nacientes, vertientes o cabeceras de cuenca, y que signifiquen una disminución en la recarga natural de los acuíferos o una afectación significativa a la sustentabilidad de dichas fuentes hídricas

Este proyecto se encuentra en etapa de estudio en la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional. **(Boletín N° 18.402-33).**



Senado



COMISIÓN DE HACIENDA.

PROYECTO DE LEY QUE EQUIPARA EL DERECHO DE SALA CUNA PARA LAS TRABAJADORAS, LOS TRABAJADORES Y LOS INDEPENDIENTES QUE INDICA, EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE, MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA TALES EFECTOS Y CREA UN FONDO SOLIDARIO DE SALA CUNA

Este proyecto busca entre otras materias modificar el artículo 203 del Código del Trabajo en orden a que toda madre trabajadora, sin importar cuantas mujeres trabajan en la empresa, pueda exigir el derecho de sala cuna, asimismo, establece un fondo solidario de Sala Cuna para efectos de apoyar a los empleadores al financiamiento de este beneficio. Este proyecto fue despachado por la comisión de Hacienda para su votación en Sala, en primer trámite constitucional. **(Boletín N° 14.782-13).**

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE SUELOS AGROPECUARIOS (SIGESS):

Este proyecto establece por un plazo de 12 años un sistema de incentivos para la gestión sostenible de suelos agropecuarios con el objeto de impulsar la adopción de prácticas por parte de los agricultores que permitan mejorar y mantener las propiedades físicas, químicas y biológicas de los suelos agropecuarios, así como para contribuir a la producción sustentable de alimentos. El proyecto de Ley contempla tres instrumentos dirigidos principalmente a pequeños y medianos agricultores: la bonificación de la gestión sostenible de los suelos agropecuarios; la transferencia de conocimientos para la gestión sostenible de los suelos agropecuarios; y el fondo comunitario para la gestión sostenible de los suelos. Este proyecto se encuentra en la Comisión de Agricultura del Senado, en su segundo trámite constitucional. **(Boletín N° 16.391-01).**

PROYECTO DE LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Este proyecto iniciado por mensaje presidencial busca modificar distintas materias para efectos de incentivar el crecimiento y desarrollo productivo del país. El ejecutivo presentó un veto respecto a las normas relativas a las normas sobre anatocismo, derecho al olvido financiero y plazos de pago a pymes. El veto fue aprobado por el Senado y la Cámara de Diputados. **(Boletín N° 18.216-05).**



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE Y MEJORA LA EFICACIA DE LA FISCALIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Este proyecto de Ley modifica Ley N° 20.417 que crea la Superintendencia del Medio Ambiente -SMA- a fin de mejorar la eficacia del procedimiento de denuncia y régimen sancionatorio del órgano, por otro lado,



modifica la Ley N° 19.300 modificando el estándar de culpabilidad en la infracción por fraccionamiento de proyectos para evitar el ingreso de un proyecto al sistema de evaluación de impacto ambiental. Este proyecto se encuentra en su segundo trámite constitucional en la Comisión de Medio Ambiente del Senado. **(Boletín N° 16.553-12).**



COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA **CREAR EL CONTRATO POR HORAS**



Este proyecto busca modificar el Código del Trabajo creando un nuevo Contrato de Trabajo por horas determinadas. Este contrato permite la prestación de servicios por la cantidad determinada de horas que

acuerden, la que no podrá exceder de treinta semanas o ciento veinte mensuales. Para contratar bajo esta modalidad, el proyecto de ley exige que se indique en el contrato las condiciones del trabajador que fundamentan la prestación de servicios bajo esta modalidad, la forma y anticipación con que el empleador deberá avisar al trabajador para que éste preste el respectivo servicio; y, el o los diferentes turnos que las partes acuerden para la prestación de los servicios del trabajador. Este proyecto se encuentra en etapa de estudio en la Comisión del Trabajo de la Cámara de Diputados, en su primer trámite constitucional. **(Boletín N° 11.929-13).**



Diario Oficial

-1 de agosto-

SII

Extracto de circular N° 31, de 2026

Reitera instrucciones sobre el tratamiento tributario de gastos y donaciones.

-3 de agosto-

SEA
R. MAGALLANES

Extracto de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Acuario

Producción de Amoníaco Verde.

-5 de agosto-

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 121, de 2026

Prorroga vigencia del decreto N° 78, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública que resguarda zonas fronterizas por parte de la FF.AA.

Resolución Exenta N° 459, de 2026

Declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico de julio de 2026, en comunas que indica de la Región de Atacama, en la Región de Coquimbo y en las provincias continentales de la Región de Valparaíso.

Decreto N° 122, de 2026

Amplía declaración de zonas afectadas por catástrofe establecida mediante decreto N° 113, de 2026, de este origen, a la Región de Los Lagos.

MINISTERIO DEL AGRICULTURA

-10 de agosto-

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Resolución Exenta N° 1.117, de 2026

Dicta Guía técnica para la capacitación de los trabajadores en prevención de los riesgos laborales



CORFO

Resolución N° 21, de 2026

Ejecuta Acuerdo N° 29.504, del Comité Ejecutivo de Créditos de Corfo, adoptado en su sesión N° 01-2026, celebrada el 21 de enero de 2026, que modifica el Acuerdo N° 29.020, de 2020, del Comité Ejecutivo de Créditos, que aprueba normas de utilización del programa Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito Corfo Mipyme; y aprueba texto refundido del citado programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Exento N° 1.272, de 2026

Amplía declaración de emergencia preventiva establecida mediante decreto N° 1.269 exento, de 2026, a la Región de Antofagasta.

-13 de agosto-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 179, de 2026

Prórroga decreto MOP N° 75, de 2025, que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Elqui, en la Región de Coquimbo.

MINISTERIO DEL AGRICULTURA

Resolución Exenta N° 485, de 2026

Declara situación de emergencia agrícola por los efectos del evento hidrometeorológico de julio y agosto de 2026, en la Región de La Araucanía.

Resolución Exenta N° 486, de 2026

Declara situación de emergencia agrícola por los efectos del evento hidrometeorológico de julio y agosto de 2026, en la Región de Ñuble.

Resolución Exenta N° 487, de 2026

Declara situación de emergencia agrícola en la Región de Los Ríos por los efectos del evento hidrometeorológico ocurrido durante julio y agosto de 2026.

Resolución Exenta N° 490, de 2026

Declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo derivados del evento hidrometeorológico ocurrido durante los meses de julio y agosto de 2026, en las comunas de San Pablo, San Juan de la Costa y Osorno, de la Región de Los Lagos.

-14 de agosto-

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto Exento N° 237, de 2026

Aplica rebajas de derechos de aduana para la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo (tranquillón)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Exento N° 1.281, de 2026

Extiende declaración de emergencia preventiva entre las regiones de Arica y Parinacota y Coquimbo.

-18 de agosto-

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 127, de 2026

Amplía ámbito de aplicación territorial de las normas de excepción dispuestas por decreto N° 115, de 2026, de este origen, a la Región de Los Lagos.

Decreto N° 133, de 2026

Declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en la Provincia de Tocopilla de la Región de Antofagasta.

-21 de agosto-

MIGRACIONES

Resolución Exenta N° 14.784, de 2026

Aprueba nuevo protocolo de instrucciones para la reconducción de extranjeros y revoca resolución N° 14.440 exenta de 2024.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 134, de 2026

Declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica.

Decreto N° 137, de 2026

Prorroga declaración de estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica: La Región de La Araucanía y las provincias de Arauco y Biobío, en la Región del Biobío.

-22 de agosto-

MINISTERIO DE SALUD

**-22 de agosto-****MINISTERIO DE SALUD****Decreto N° 71, de 2026**

Modifica decreto N° 64, de 2026, que declara alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia provocada por sistema frontal en la Región de Atacama y en la Región de Coquimbo, extendiéndola a las regiones de Tarapacá y Antofagasta.

-28 de agosto-**MINISTERIO DE HACIENDA****Decreto Exento N° 242, de 2026**

Aplica rebajas de derechos de aduana para la importación de azúcar cruda, azúcar refinada grados 1 y 2, y azúcar refinada grados 3 y 4, y subestándares.



Resoluciones destacadas publicadas por SAG

**-27 de agosto-****MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****Decreto N° 77, de 2026**

Modifica decreto N° 28, de 2011, que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, creando una nueva línea de activación laboral.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**Resolución Exenta N° 1.217, de 2026**

Califica situación de alto nivel de desempleo en todas las regiones del país y determina implementación de Línea de activación laboral.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Decreto N° 184, de 2026**

Prorroga decreto N° 17, de 2025, que declara zona de escasez hídrica al sector hidrogeológico de aprovechamiento común Lluta Bajo, Región de Arica y Parinacota.

Decreto N° 185, de 2026

Prorroga de decreto MOP N° 94, de 2024, que declara zona de escasez hídrica a la provincia de Choapa, en la Región de Coquimbo.